



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expte. 11/756/24

ASUNTO: RED DE HUERTOS SOSTENIBLES.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO DE LOS HUERTOS SOSTENIBLES Y EL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS SOSTENIBLES RESTANTES EN LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL NÚMEROS 470 y 471 DEL POLÍGONO 4, DE PREZANES.

1. OBJETO DEL PROYECTO “HUERTOS SOSTENIBLES”.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y las condiciones de uso de los “*Huertos Sostenibles*”, que promueve el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a través de la Concejalía de Parques y Jardines.

Este proyecto se viene ejecutando desde hace unos años en unos terrenos de titularidad municipal, referencia catastral polígono 4, parcelas 470 y 471, ubicadas en la localidad de Prezanes, en las inmediaciones de la planta potabilizadora del municipio, con una superficie total de 3.979m², a cuyo fin se parcelará parte del terreno disponible, obteniendo para este proyecto actual, un total de 59 parcelas (huertos), con la forma y superficie que aparece reflejada en los planos que se acompañan como ANEXO I a las presentes bases. No se descarta la ampliación de terrenos en otras ubicaciones que complementen a los actualmente dispuestos.

El proyecto de “*Huertos Sostenibles*” está considerado como una actividad social, educativa, teórica y práctica, englobada en el área medioambiental, que busca el uso sostenible de la tierra y el cultivo ecológico de la misma, siendo sus objetivos primordiales los que a continuación se relacionan:

- Plantear una opción de esparcimiento, ocio y relaciones humanas además de una oportunidad de aprendizaje, formación e introducción a la agricultura ecológica.
- Incentivar modos de relación respetuosa con la tierra, incorporando criterios ecológicos en el cultivo de la misma.
- Canalizar e incentivar la participación ciudadana en las iniciativas locales relacionadas con la sostenibilidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo relacionadas con la gestión de los residuos, ahorro del agua, recuperación de usos y costumbres de agricultura tradicional.
- Promover alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

Estas bases serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sin perjuicio de otras formas de difusión adicional, con el fin de garantizar la máxima publicidad y concurrencia entre los vecinos del término municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de los huertos sostenibles situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. **Las autorizaciones para el uso privativo que se concedan lo serán a precario, sin que pueda consolidarse derecho alguno.**

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Para la realización de este proyecto se ha elegido como ubicación unas parcelas de titularidad municipal (parcelas 470 y 471, polígono 4, de Prezanes), clasificadas como suelo no urbanizable agropecuario (NUAG), destinado específicamente a usos agropecuarios.

Se reacondicionará la parcelación existente, generando 59 huertos de 30 m²..

Para participar en el proyecto, será obligatorio someterse a las normas de la agricultura ecológica, especialmente en lo concerniente al empleo de abonos orgánicos y al uso de técnicas o productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente, quedando expresamente prohibidos desde el principio, el uso de herbicidas, plaguicidas, abonos químicos de síntesis, reguladores de crecimiento y otros aditivos, no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.

Por parte del Ayuntamiento se realizarán visitas periódicas a los huertos sostenibles para verificar si se cumplen las normas establecidas respecto a las técnicas de cultivo ecológico, pudiendo ponerse en "cuarentena" el huerto inspeccionado, hasta que no se corrijan debidamente las circunstancias que causan el incumplimiento de la normativa, o bien darla definitivamente de baja del proyecto por el mismo motivo.

El proyecto de "*huertos sostenibles*" se concibe como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

Además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los/as adjudicatarios/as de los huertos, se pretende, asimismo, el fomento de valores sociales como puedan ser la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

4. POBLACIÓN A QUIEN SE DIRIGE.

El proyecto va dirigido a todos aquéllos vecinos/as empadronados del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana que no dispongan terreno propio para el cultivo agrícola y que estén interesados en formar parte de esta experiencia y disfrutar de su huerto sostenible.

Estos huertos sostenibles se configuran como un posible punto de partida hacia una verdadera educación ambiental, implicando a la ciudadanía para participar de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Las parcelas estarán numeradas del 1 al 59, y dispuestas conforme al plano que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO I**, y la adjudicación de las mismas se realizará, con estricta sujeción al orden de insaculación que resulte del sorteo público de aquellas que hayan



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

quedado disponibles tras la renovación de uso de los aprovechamientos concedidos en la actualidad.

5. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES PARA SER ADJUDICATARIO DE UNA PARCELA EN LA RED MUNICIPAL DE HUERTOS SOSTENIBLES.

Podrán ser adjudicatarios de una autorización de uso de una de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles de Santa Cruz de Bezana, en calidad de cesionarias, las personas que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio de Santa Cruz de Bezana, al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.
- c) Estar físicamente capacitado para realizar labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleva a cabo en los huertos sostenibles.
- d) No ser titular, la persona solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de una autorización de uso de una parcela de la red municipal de huertos sostenibles.
- e) No haber sido privado del uso de una parcela de la red de huertos sostenibles, por resolución municipal dictada en los tres últimos años.
- f) No ser poseedor por cualquier título de un terreno radicado en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que sea apto para usarse como huerto sostenible.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que implican prohibición de contratar a efectos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS PARCELAS, Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Presentación de solicitudes.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la Plaza de Cantabria s/n, de Santa Cruz de Bezana o cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente, adjuntando la documentación que figura a continuación:

- α) Instancia General solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización para explotar los huertos sostenibles en el municipio de Santa Cruz de Bezana.
- β) Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya.
- χ) Volante de empadronamiento.

δ) Declaración responsable (Anexo III) en la que, como mínimo se hará constar:

- Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se realice en la red de huertos sostenibles.
- Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de terreno apto para huerto.
- Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en las normas de funcionamiento de la red municipal de huertos sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

2. Procedimiento y plazo para la concesión de las autorizaciones de uso de las parcelas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios municipal y finalizará el **día 5 de Marzo de 2025**, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera del plazo establecido.

La falta de presentación de la fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya o de la declaración responsable indicada en el apartado anterior, será causa automática de exclusión, rechazándose la proposición por tratarse de un defecto sustancial no subsanable. En aquellos casos en los que la persona no aporte el volante de empadronamiento, se comprobará de oficio, quedando automáticamente excluido, si realizadas las comprobaciones oportunas, se comprueba que no reúne la condición de vecino/a.

La autorización para explotar los Huertos sostenibles, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2 y 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se otorgará a las personas peticionarias que reúnan las condiciones requeridas tras efectuarse el sorteo.

El sorteo, que será público, se realizará el día **7 de Marzo de 2025. a las 12.00h**, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se constituirá una Mesa formada por el Secretario General, que dará fe del acto, asistido por la Técnico de Secretaria y la persona responsable de huertos sostenibles, designada por la Concejalía Parques y jardines.
- Conforme al plano que figura en las presentes bases como **ANEXO I**, se ha previsto la explotación de un total de 59 huertos sostenibles, numerados del 1 al 59. **La adjudicación de los mismos se realizará con estricta sujeción al orden de insaculación que resulte del sorteo público.**
- En el caso de que el número de personas peticionarias supere el de los huertos sostenibles disponibles, se confeccionará una lista de espera entre las no adjudicatarias, para que se cubran en riguroso orden de lista, aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas (abandono de la huerta, malas prácticas, etc.). Para la confección de la citada lista de espera se procederá, una vez finalizado el sorteo, y en ese mismo acto publico, a dar lectura a las restantes solicitudes, ordenándose igualmente las mismas por riguroso orden de insaculación.



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- Del resultado del sorteo público, así como de la formación de la lista de espera que en su caso será elaborada en ese mismo acto y de cualesquiera otras incidencias, se levantará el correspondiente acta, del que se dejará constancia en el expediente de su razón.
- El resultado del sorteo, así como de la lista de espera que en su caso resulte, se harán públicas para su consulta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Realizada la adjudicación definitiva resultante del sorteo, el Ayuntamiento procederá en el plazo máximo de 10 días, a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos sostenibles a las personas adjudicatarias.

La autorización demanial para el uso privativo de los huertos sostenibles tendrá una vigencia máxima de 2 años. En cualquier caso, la fecha final coincidirá con la del próximo sorteo de adjudicación que será determinada por el órgano instructor. Asimismo, se entiende en todo caso concedida a precario.

El plazo de uso, comenzará a computar a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente autorización demanial para el uso privativo del huerto a la persona adjudicataria.

La inauguración oficial de los huertos sostenibles y entrega de llaves se comunicará personalmente a las personas adjudicatarias.

La autorización demanial para la explotación de los Huertos sostenibles, será gratuita al no llevar aparejada ninguna utilidad económica para la persona autorizada, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

Todas las personas adjudicatarias vendrán obligadas al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en las presentes bases y sus anexos desde el momento de la adjudicación.

Todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación de la Huerta correrán por cuenta de las personas interesadas (herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos y demás material de agro-jardinería). No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, proporcionará el suministro gratuito de agua para el riego de las plantaciones y podrá si así lo acuerda, proveer algún servicio o facilitar algunas herramientas, aperos u otros útiles genéricos de labranza para eventual uso comunitario.

7. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS SOSTENIBLES.

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto sostenible se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela concedida, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización, las

presentes bases y en las normas de uso que se establecen como **ANEXO II** de las mismas, observándose asimismo las siguientes prescripciones:

- El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los/as usuarios/as derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos/as, terceras personas.
- Las personas adjudicatarias de cada parcela, estarán obligadas a cuidar la misma, y especialmente el recinto de los huertos sostenibles y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe.
- El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del proyecto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.
- Las personas adjudicatarias de cada parcela deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por la Policía Local o por personal del Ayuntamiento.
- En el supuesto de que la persona adjudicataria no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc.) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar, si así le es requerida por el personal del Ayuntamiento, la correspondiente autorización firmada por la persona adjudicataria, o comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.
- La autorización para explotar los huertos sostenibles podrá revocarse por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se hace referencia en las presentes bases y sus anexos, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

8. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial para explotar los huertos sostenibles asignados a cada persona adjudicataria se extinguirá, en relación con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por las siguientes causas específicas:

- Por muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria.
- Por vencimiento del plazo de vigencia de la autorización municipal de uso.
- Rescate, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, incluido el abandono del uso o cultivo de la parcela durante más de un (1) mes.
- Incumplimiento de las normas sobre Agricultura Ecológica.
- No destinar la parcela al cultivo agrícola.
- Desafectación del bien, pérdida del bien, o agotamiento de su aprovechamiento.
- Pérdida de la condición de vecino del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la concesión.



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

9. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La participación en la adjudicación de los huertos sostenibles, supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

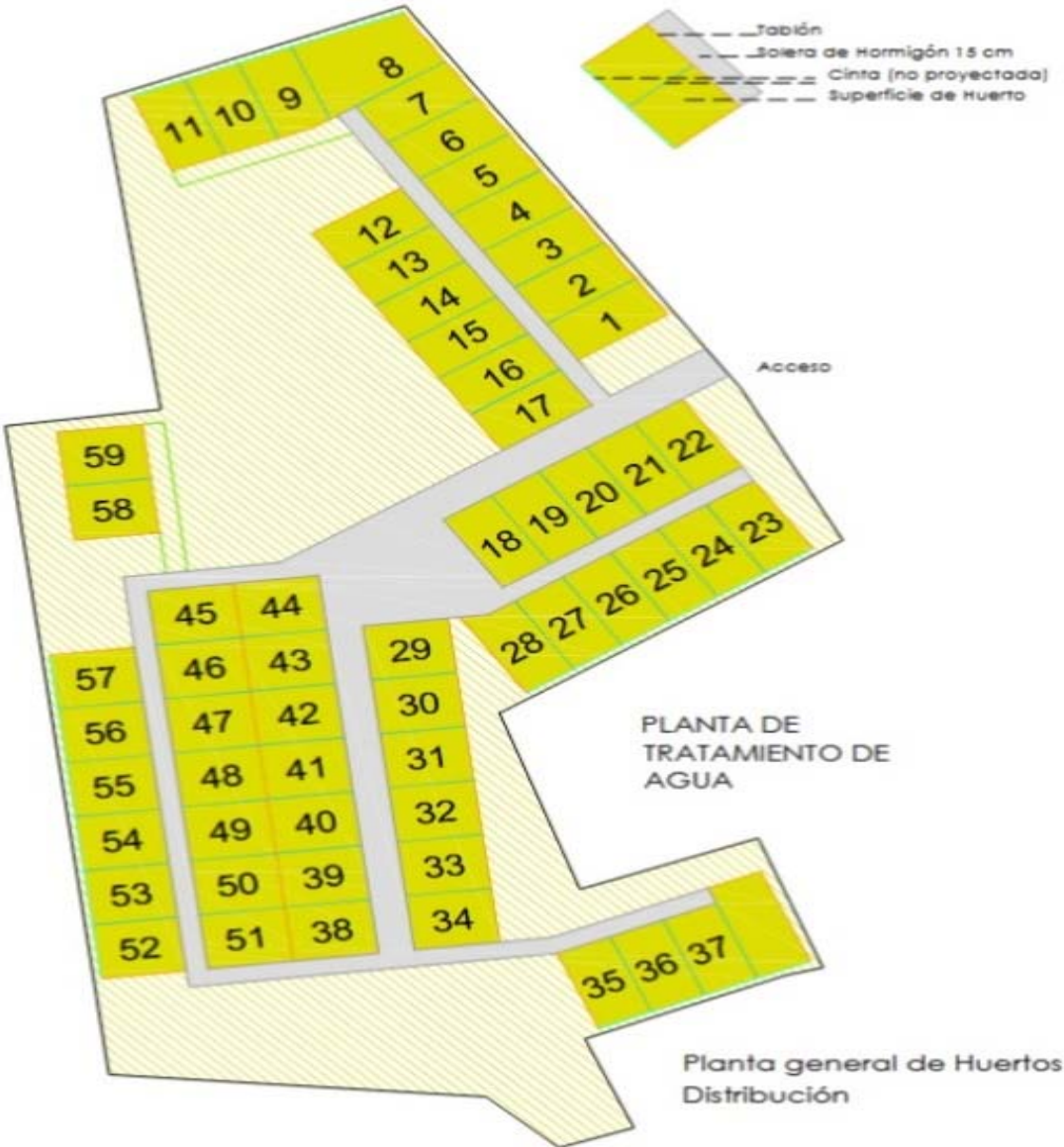
De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el artículo 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a las personas poseedoras de los huertos sostenibles, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición Legal y el Título II del citado Reglamento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el Órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANEXO I. PLANO.



Los huertos tendrán unas dimensiones de 30 m².



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

ANEXO II. NORMATIVA BÁSICA Y RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS SOSTENIBLES.

1. El huerto será asignado a un único titular.
2. A la persona adjudicataria se le entregará una acreditación que tendrá disponible para su identificación como titular de la adjudicación del uso del huerto correspondiente.
3. La persona adjudicataria del huerto disfrutará del mismo en régimen de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo establecido o cuando así lo acuerde del Ayuntamiento.
4. La persona adjudicataria del huerto deberá ser quien utilice con asiduidad el mismo. El espacio se dedicará exclusivamente a la práctica de agricultura con criterios ecológicos, estando prohibido el uso de productos fitosanitarios, plaguicidas y fertilizantes químicos en síntesis, reguladores de crecimiento y otros aditivos no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la resolución automática de la autorización.
5. El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento comportará la resolución automática de la autorización.
6. No está permitido ubicar por parte de las personas adjudicatarias estructuras mas o menos permanentes, como casetas, bancos o cajas de aperos, ni en superficie ni enterradas.
7. No está permitido en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de especies arbóreas que formen seto o priven de sol a huertos vecinos.
8. Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento comportará la resolución automática de la autorización
9. Se llevará un control de la presencia en el huerto de la persona adjudicataria a lo largo de la campaña, mediante la realización de visitas por parte del personal responsable del ayuntamiento.
10. Si algún titular no hiciera uso de su huerto o esta permaneciera en evidente estado de abandono y se constatará la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días naturales sin causa justificada, será adjudicado el huerto a la siguiente persona aspirante de la bolsa de reserva.
11. El/la titular no podrá ceder ni traspasar a terceras personas, el uso de la parcela dedicada a huerto, quedando expresamente prohibido su arriendo, así como la venta de sus frutos que solo serán destinados a autoconsumo o, en su caso, donación.
12. La persona adjudicataria del huerto, no podrá modificar la estructura de la parcela, ni cultivar u ocupar terrenos que mas allá de los límites de la misma.
13. La persona adjudicataria se atenderá a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, que quedan fijados de lunes a domingo durante todo el año, de 7.00h de la mañana a 22.00 horas de la noche.
14. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana proporcionará suministro gratuito de agua

para el riego de las plantaciones. Para ello, dispondrá de una instalación de suministro de agua y puntos de suministro. Dicha instalación no podrá ser manipulada ni modificada por ninguno de los usuarios de los mismos.

15. La persona adjudicataria, deberá aportar las semillas, herramientas, aperos y otros útiles de uso cotidiano para la explotación de su huerto.
16. Para el caso de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana acuerde proveer algún servicio o facilitar algunas herramientas, aperos u otros útiles genéricos de labranza para eventual uso comunitario, las personas adjudicatarias deberán devolverlos limpios, comprometiéndose a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
17. La personas adjudicataria procurará participar en cursos y acciones formativas que sean organizados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana u otras entidades, para difundir la agricultura ecológica, sostenible, conocer técnicas, etc.
18. Por motivos de seguridad queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos en cualquier época del año. No se permite el uso de barbacoas portátiles u otro tipo de instalaciones.
19. No se autoriza el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para fauna, así como la colocación de cebos que incluyan sustancias venenosas.
20. Queda prohibido tener perros sueltos u otros animales en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
21. En todo momento, las personas adjudicatarias deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y el personal de la finca. Deberá hacerse siempre uso responsable del agua, así como de los recursos naturales implicados en el proceso productivo.
22. Para deshacerse de restos vegetales no se emplearán quemas bajo ningún concepto, ni se arrojarán a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En el caso de que no se puedan compostar, se deberán depositar en los contenedores habilitados para ello por los técnicos del Ayuntamiento en los lugares convenidos.
23. Queda prohibido jugar a la pelota dentro de las instalaciones.
24. Queda prohibido el acceso a los huertos con cualquier tipo de vehículo.
25. La persona adjudicataria se compromete a seguir las indicaciones y respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación al mantenimiento del orden y funcionamiento de los huertos en el caso de uso del agua, abonos, herramientas, etc. En general, cualquier elemento que atañe a la buena gestión de los huertos.
26. Para todo aquello que el adjudicatario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes normas, deberá ponerse en contacto con la Concejalía correspondiente y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación.
27. Una vez finalizado el periodo de concesión, la persona beneficiaria deberá dejar las parcelas en perfectas condiciones de uso y limpias de maleza, restos de plantación y accesorios de cultivo.



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DATOS DEL SOLICITANTE

D/D^acon DNI.....
Dirección.....
Teléfono.....

Que enterado de la convocatoria para la renovación/solicitud de autorización para el uso de huertos sostenibles en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE

1º.- Que estoy físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se realice en la red de huertos sostenibles.

2º.- Que ni yo ni otro miembro de mi unidad familiar somos titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles, ni disponemos de terreno apto para huerto.

3º.- Que conozco y acepto, sin reservas, todas las determinaciones incluidas en las normas de funcionamiento de la red municipal de huertos sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Y

Autorizo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en caso de ser necesario, a la consulta de los datos obrantes en el padrón municipal de habitantes, con garantía de confidencialidad y a los meros efectos de esta solicitud.

Santa Cruz de Bezana, a de de
(el interesado)